



**ACTA DE SESION PERMANENTE DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN EL
SENASICA DEL 09 DE FEBRERO DE 2023**

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del nueve de febrero de dos mil veintitrés, y privilegiando los medios electrónicos derivado de la contingencia por el COVID-19, se llevó a cabo de manera virtual Sesión Permanente de Trabajo del Comité de Transparencia del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), con fundamento en el ACUERDO por el que se modifica por tercera ocasión el similar por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales y administrativos en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y sus órganos administrativos desconcentrados, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19 publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de mayo de 2020, el comunicado INAI/137/20, mediante el cual Determina INAI Reanudar Plazo para que Instituciones con Actividades Esenciales Durante Cuarentena Atiendan Solicitudes, de fecha 01 de mayo de 2020, así como el ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020 y el ACUERDO por el que se modifica el diverso que establece los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-1, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2020, a través de los cuales, se aprueba determinar las medidas administrativas, preventivas y de actuación, conforme al sistema de semáforo por regiones determinado por las autoridades competentes para cada entidad federativa, para los sujetos obligados en relación con la atención de solicitudes y ACUERDO por el que se delegan las facultades de los Órganos Internos de Control de los Órganos Administrativos Desconcentrados denominados Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) y Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) en el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.-----

Existiendo quórum legal de conformidad con los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; firmando para constancia el acuerdo correspondiente: el Mtro. Omar A. Del Real Rentería, suplente de la Coordinadora de Archivos del SENASICA; el Lic. Moisés León Dávalos Estrada, Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia y el Mtro. Marco Antonio Flores Camacho, Titular del Área de Responsabilidades y suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la SADER-----

A continuación se da lectura al siguiente: -----





-----**ORDEN DEL DÍA**-----

- 1.- Aprobación del Orden del Día.-----
- 2.- Análisis del oficio B00.04.879-2023, por medio del cual se solicita la ampliación de plazo de respuesta para la solicitud con número de folio 33002823000026.-----
- 3.- Análisis de los oficios B00.04.880-2023, por medio de los cuales se solicita la ampliación de respuesta para la solicitud con número de folio 330028323000027.-----
- 4.- Análisis de los oficios B00.02.02.01.-084-2023 y B00.04.618-2023 por medio del cual se solicita la confidencialidad respecto de la solicitud 330028323000012.-----
- 5.- Analisis del oficio B00.01.-01064/2023 por medio del cual se solicita la ampliación de respuesta para la solicitud con número de folio 330028323000023.-----
- 6.- Asuntos Generales.-----
- 7.-Cierre e instrumentación correspondiente del acta para su firma.-----

-----**DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA**-----

-----**1.-INSTALACIÓN DE QUÓRUM.**-----

El Lic. Moisés León Dávalos Estrada, Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia, procedió a verificar el Quórum Legal conforme al contenido de la fracción III del numeral 9 del Reglamento Interno del Comité de Transparencia, establecido para esta reunión virtual y toda vez que se encuentra la totalidad de los miembros, se califica como legal y se procede a declarar iniciada la Sesión Permanente de Trabajo.-----

-----**2.-ANÁLISIS DEL OFICIO B00.04.879-2023, POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA PARA LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 33002823000026.**-----

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, el Lic. Moisés León Dávalos Estrada, Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia, procedió a la presentación y lectura del oficio con número de folio **B00.04.879-2023** de fecha 01 de febrero de 2023 a través del cual. la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, manifestó en





términos generales lo siguiente: -----

«[...]-----

Al respecto, y una vez analizado el contenido de la solicitud que nos ocupa con fundamento en lo previsto por el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra establece:-----

(...)------

“Artículo 135. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menos tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del siguiente día siguiente a la presentación de aquélla.-----

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia en el SENASICA, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.”-----

(...)------

Se solicita amablemente a ese H. Comité de Transparencia en el SENASICA, una prórroga para dar cumplimiento al requerimiento de trato, ello con la finalidad de estar en posibilidad de continuar realizando la búsqueda exhaustiva de la citada información-----

[...]»-----

Al respecto, el pleno del Comité de Transparencia toma el acuerdo **CT-SPT-09-02-2023/01-**

3.- ANÁLISIS DE LOS OFICIOS B00.04.880-2023, POR MEDIO DE LOS CUALES SE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE RESPUESTA PARA LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 330028323000027.-----

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, el Lic. Moisés León Dávalos Estrada, Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia, procedió a la presentación y lectura del oficio con número de folio **B00.04.880-2023**, de fecha 01 de febrero del 2023 por medio del cual la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, manifiesta en

2023
Francisco VILA
DIRECTOR GENERAL DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA



términos generales lo siguiente:-----

«[...]-----

Al respecto, y una vez analizado el contenido de la solicitud que nos ocupa con fundamento en lo previsto por el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra establece:-----

(...)-----

“Artículo 135. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menos tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del siguiente día siguiente a la presentación de aquélla.-----

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia en el SENASICA, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.”-----

(...)-----

Se solicita amablemente a ese H. Comité de Transparencia en el SENASICA, una prórroga para dar cumplimiento al requerimiento de trato, ello con la finalidad de estar en posibilidad de continuar realizando la búsqueda exhaustiva de la citada información-----

[...]»-----

Al respecto, el pleno del Comité de Transparencia toma el acuerdo **CT-SPT-09-02-2023/02-**

4.- ANÁLISIS DE LOS OFICIOS B00.02.02.01.-084-2023 Y B00.04.618-2023 POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA LA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA SOLICITUD 330028323000012.-----

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, el Lic. Moisés León Dávalos Estrada, Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia, procedió a la presentación y lectura de los oficios con número de folio B00.02.02.01.-084-2023 de fecha 10 de enero de 2023 y B00.04.618-2023 de fecha 26 de enero de 2023, por medio del cual la Dirección General de





Inocuidad Agroalimentaria Acuícola y Pesquera, manifestó con relación a la solicitud de acceso a la información con folio No. 330028323000012, lo siguiente en términos generales:-

B00.02.02.01.-084-2023:

«[...]»

Al respecto, hago de su conocimiento que en relación al punto uno (...) **"inventario de las unidades de producción agropecuarias instaladas en el estado de Jalisco y sus municipios que se encontraron en operación durante el año 2022"** (...) con base en las competencias de ésta Unidad Administrativa, no se cuenta con la información solicitada por el usuario, no obstante de acuerdo a lo requerido, se sugiere consultar a la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera (DGIAAP), lo anterior debido a que es el área responsable del trámite "SENASICA-04-038 Aviso de inicio de funcionamiento de unidades de producción primaria".

En lo referente al punto dos (...) **"Inventario de los Hatos Libres en Brucelosis y Tuberculosis Bovina (...)"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16, fracciones I y II del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, así como, el numeral 2 de las funciones establecidas para la Dirección de Campañas Zoonositarias en el Manual de Organización del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria que a la letra dice:

(...)

2. Coordinar la implementación de los Planes Estratégicos de cada Campaña zoonositaria, mediante la aplicación de los programas correspondientes a las estrategias y acciones técnicas que se requieran en cada caso, para el cumplimiento de las campañas

(...)

Después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección, se adjunta base de datos en formato Excel con la información correspondiente a los hatos libres ubicados en el estado de Jalisco, de las especies bovina, caprina, ovina, así como, la versión pública de las mismas, derivado de que se testaron las ubicaciones geográficas, lo anterior de conformidad con los artículos 23, 24 fracción VI, 68 fracción VI y último párrafo y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 173 fracción I y último párrafo de la Ley Federal

2023
Francisco VILA



de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3 fracción X, 23 y 37 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.-----

En ese sentido, con fundamento en los artículos 113 fracción 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita amablemente a ese H. Comité de Transparencia en este Servicio Nacional, se apruebe la versión pública del documento, en la que se protege información considerada como confidencial, conforme a las disposiciones legales aplicables.-----

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 65 fracción 11 y 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, los diversos 44 fracción 11 y 736 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita amablemente a ese H. Comité de Transparencia en este Servicio Nacional, se confirme la incompetencia parcial por parte de esta Dirección General respecto a la citada solicitud.-----

[...]

B00.04.618-2023:-----

«[...]

Sobre el particular, se hace de conocimiento que, con el objetivo de garantizar el derecho humano de acceso a la información pública consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, con fundamento en los preceptos señalados en los artículos 6, fracción III y 18 fracciones IV, V y XI del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (RISENASICA), se precisa que, a la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera (DGIAAP), le corresponde, entre otras atribuciones, lo siguiente:-----

“Artículo 18.- El Director General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera tiene las facultades siguientes: -----

(...)

IV. Emitir los criterios técnicos y las medidas para la aplicación de Buenas Prácticas Pecuarias, Acuícolas y Pesqueras en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en las actividades siguientes:-----





- a) Pecuarias;-----
- b) Manufactura;-----
- c) Procedimiento Operacional Estándar de Sanitación, y-----
- d) Análisis de Riesgo y Control de Puntos Críticos;-----

V. Establecer el otorgamiento de certificados de Buenas Prácticas, Buenas Prácticas Acuícolas y Pesqueras, Buenas Prácticas de Manufactura y Buenas Prácticas Pecuarias;-----

(...)------

XI. Establecer la evaluación, verificación, inspección y certificación de la aplicación de Buenas Prácticas Agrícolas, Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas en la producción primaria;-----

(...)------

De los preceptos señalados se desprende que, en cuanto a **"1. INVENTARIO DE LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIAS INSTALADAS en el estado de Jalisco y sus municipios..."**, a la DGIAAP le corresponde la Certificación en materia de Buenas Prácticas Pecuarias a unidades de producción primaria, para lo cual las personas interesadas en certificarse, deben dar Aviso de Inicio de Funcionamiento de su unidad de producción, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley Federal de Sanidad Animal, que señala: "...toda persona física o moral deberá dar aviso de inicio de funcionamiento ante la Secretaria".-----

Por lo anterior, se hace de conocimiento que no toda la información que se proporciona por los particulares interesados en presentar el Aviso de Funcionamiento de Unidades de Producción Primaria es pública, pues en esta se encuentran los siguientes datos: Nombres de contribuyentes o bien, Clave Única de Registro de Población.-----

En este sentido, la información que es proporcionada para tal efecto, se concentra en un formato Excel, en el que se encuentran diversos datos relacionados con cada trámite en particular; es decir, para dar atención a la solicitud de trato, en un ejercicio de máxima transparencia y, privilegiando el derecho de acceso a la información, se generó una versión ad hoc de dicho documento, en el que se dejaron las columnas correspondientes al nombre de la empresa, nombre de la Unidad de Producción Primaria, especie y estado.-----

Es por lo expuesto con antelación y, toda vez que la base de datos que obra en los archivos de





esta Dirección General, contiene datos confidenciales consistentes en nombres, Claves Únicas de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes y domicilios de personas físicas, con fundamento en los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los diversos 44 fracción II y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita amablemente a ese H. Comité de Transparencia en este Servicio Nacional, se apruebe la versión ad hoc del citado formato; enviado para tal efecto, ambos documentos.-----

Aunado a lo anterior, respecto a **"2. INVENTARIO DE LOS HATOS LIBRES EN BRUSELOSIS Y TUBERCULOSIS BOVINA en el estado de Jalisco y sus municipios..."**, es importante precisar que es atribución de la Dirección General de Salud Animal de este Servicio Nacional, el realizar las acciones y estrategias para el diagnóstico, prevención, control y erradicación de las enfermedades y plagas de los animales, de conformidad con lo establecido en el artículo 16, fracciones I y II del RISENASICA.-----

Por tal motivo, y con fundamento en los artículos 65 fracción II y 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los diversos 44 fracción II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita amablemente a ese H. Comité de Transparencia en este Servicio Nacional, se confirme la incompetencia parcial por parte de esta Dirección General respecto a la solicitud de información número 330028323000012.-----

[...]

Al respecto, el pleno del Comité de Transparencia toma el acuerdo **CT-SPT-09-02-2023/03**

5.- ANALISIS DEL OFICIO B00.01.-01064/2023 POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE RESPUESTA PARA LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 330028323000023.-----

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, el Lic. Moisés León Dávalos Estrada, Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia, procedió a la presentación y lectura del oficio con número de folio **B00.01.-01064/2023** de fecha 03 de febrero de 2023 a través del cual, la Dirección General de Sanidad Vegetal, manifestó en términos generales lo siguiente: -----





«[...]»

Al respecto, y una vez analizado el contenido de la solicitud que nos ocupa con fundamento en lo previsto por el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra establece:

(...)

"Artículo 135. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menos tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del siguiente día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia en el SENASICA, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento."

(...)

Se solicita a ese H. Comité de Transparencia de este Servicio Nacional, una prórroga para dar cumplimiento a la petición de trato, ello con la finalidad de estar en posibilidad de continuar realizando la búsqueda exhaustiva de la citada información y documentación.

[...]»

Al respecto, el pleno del Comité de Transparencia toma el acuerdo **CT-SPT-09-02-2023/04.**

Derivado del estudio y análisis de los oficios antes mencionados, proporcionados por las Unidades Administrativas Responsables, el Lic. Moisés León Dávalos Estrada, Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia, puso a consideración del Comité de Transparencia lo concluido.

ACUERDOS

CT-SPT-09-02-2023/01.- Este Comité de Transparencia, previo análisis del requerimiento de ampliación de plazo planteado por la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, relativo a la solicitud de información con número de folio





330028323000026 confirma la ampliación de plazo solicitada por dicha unidad administrativa, toda vez que se justifica el requerimiento de mayor tiempo al establecido para continuar realizando la búsqueda exhaustiva de la información para dar respuesta a los requerimientos de trato de manera adecuada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT-SPT-09-02-2023/02.- Este Comité de Transparencia, previo análisis del requerimiento de ampliación de plazo planteado por la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, relativo a la solicitud de información con número de folio 330028323000027 confirma la ampliación de plazo solicitada por dicha unidad administrativa, toda vez que se justifica el requerimiento de mayor tiempo al establecido para continuar realizando la búsqueda exhaustiva de la información para dar respuesta a los requerimientos de trato de manera adecuada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT-SPT-09-02-2023/03.- Este Comité de Transparencia, previo análisis de los oficios B00.02.02.01.-084-2023 y B00.04.618-2023 así como de la información proporcionada en versión pública y original, relacionada con la solicitud de información número 330028323000012, estima procedente confirmar la Clasificación de la Información como Confidencial, planteada por la Unidad Administrativa y Responsable, Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, conforme a lo dispuesto por los artículos 44 fracción II, 116 primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por los artículos 65 fracción II y 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Aunado a lo anterior este Comité de Transparencia instruye a la Unidad de Transparencia para que de contestación al solicitante en los términos antes mencionados.

CT-SPT-09-02-2023/04.- Este Comité de Transparencia, previo análisis del requerimiento de ampliación de plazo planteado por la Dirección General de Sanidad Vegetal, relativo a la solicitud de información con número de folio 330028323000023 confirma la ampliación de plazo solicitada por dicha unidad administrativa, toda vez que se justifica el requerimiento de mayor tiempo al establecido para continuar realizando la búsqueda exhaustiva de la información para dar respuesta a los requerimientos de trato de manera





adecuada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

6.- ASUNTOS GENERALES-----

Los miembros del H. Comité de Transparencia, manifiestan de forma negativa la discusión y en su caso resolución de tema diverso.-----

7.- CIERRE E INSTRUMENTACION DEL ACTA CORRESPONDIENTE PARA SU FIRMA -----

-----CLAUSURA-----

Sin más asuntos a tratar, siendo las doce horas del día en que se actúa, se procede a determinar la clausura de la Sesión Permanente de Trabajo del Comité de Transparencia del SENASICA, firmando al margen y al calce los miembros que integran éste Órgano Colegiado.-----

**MTRO. OMAR A. DEL REAL RENTERIA
SUPLENTE DE LA COORDINADORA DE
ARCHIVOS EN EL SENASICA**

**MTRO. MARCO ANTONIO FLORES CAMACHO
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES Y SUPLENTE DEL
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SADER**

**C. MOISÉS LEÓN DÁVALOS ESTRADA
SUPLENTE DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



